



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO POR LA QUE SE FORMALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA CNMV

PRESIDENCIA

25 de julio de 2019

El artículo 40.6 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 10 de julio de 2003, establece que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobará, a propuesta de su Presidente, los procedimientos internos de funcionamiento de la CNMV. De conformidad con lo previsto en dicho precepto, el Comité Ejecutivo de la CNMV ha aprobado, en su reunión de 25 de julio de 2019, el Procedimiento sobre la comunicación de posibles infracciones en el ámbito del mercado de valores a través del canal de WhistleBlowing (P16).

En aplicación de lo previsto en el artículo 40.7 del Reglamento de Régimen Interior de la CNVM, he resuelto por la presente instrucción, la formalización del procedimiento P16 – Procedimiento sobre la comunicación de posibles infracciones en el ámbito del mercado de valores a través del canal de WhistleBlowing, que será aplicado a partir del 26 de julio de 2019.

El procedimiento será publicado en la página web de la CNMV para su general conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 2019.

EL PRESIDENTE,

Sebastián Albella Amigo